

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1444 de julio 12 de 2023, se notificó por estados electrónicos No. 117 el 13 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 21 de julio de 2023 y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1600
Actuación :	Petición de Herencia
Demandante :	Edith Esther Melo Castro
Demandado:	Ruth Ligia Melo Castro
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00058-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho a fin de verificar la presentación de escrito de subsanación, observando esta judicatura que no fue presentado en tal sentido dentro del término legal establecido, siendo así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda al no darse cabal cumplimiento a las causales de inadmisión

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

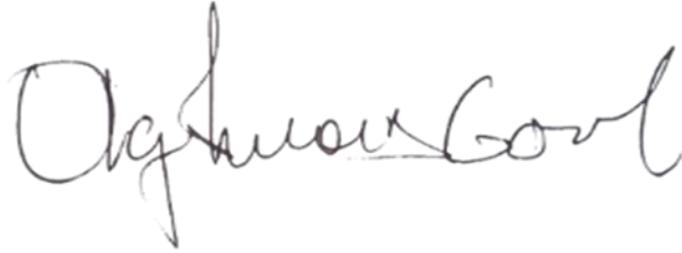
PRIMERO. Rechazar la demanda de PETICION DE HERENCIA del Causante EDUARDO MELO MEJIA presentada por la señora EDITH ESTHER MELO CASTRO contra RUTH LIGIA MELO CASTRO, por no haberla subsanado dentro del término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 131

EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN